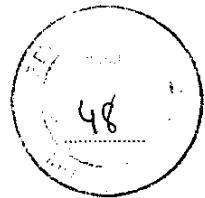




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

660  
RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 22 JUN 2004

VISTO el expediente N° 590/03 2º Antecedente Letra D.A. del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento Agronomía, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO APÍCOLA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 207/03, N° 732/03 y de la Asamblea Universitaria N° 09/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente; el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

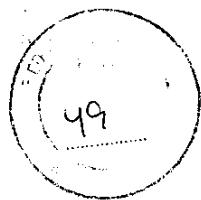
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y de la Asamblea Universitaria, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde

*Su  
CPL*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 660



mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

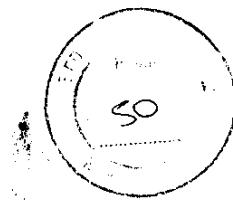
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO APÍCOLA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIO APÍCOLA a dictarse en la Sede del Departamento de Agronomía, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



"título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

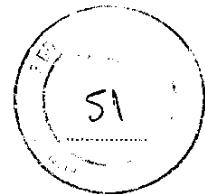
RESOLUCION N° 660

*[Large handwritten signature]*  
Dra. DANIELLE FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....  
660



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO APÍCOLA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en la Sede del Departamento de Agronomía.**

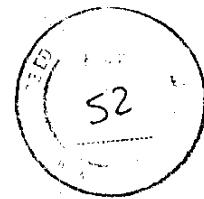
- Realizar tareas de conducción y administración de establecimientos de producción apícola.
- Seleccionar metodologías convenientes para producir y manipular productos apícolas tales como miel, polen, propóleos, apitoxina.
- Manejar colmenas destinadas a la polinización de cultivos, la producción de semilla híbrida, el monitoreo de la contaminación ambiental.
- Evaluar la calidad y conveniencia de uso de diferentes equipos y materiales en apicultura.
- Intervenir en el diseño, manejo y administración de plantas de extracción y de procesamiento de miel.
- Monitorear y controlar enfermedades y plagas apícolas.
- Reconocer las especies vegetales de interés apícola regional y elaborar calendarios de floración.
- Comparar diferentes manejos y tratamientos apícolas en un ambiente dado.
- Elaborar y promover proyectos productivos en el sector apícola.
- Participar en la administración de empresas apícolas.
- Adaptar explotaciones apícolas a las normativas y legislación vigentes.
- Producir miel con calidad diferenciada e implementar sistemas de manejo acordes a la gestión de calidad de la producción apícola.
- Intervenir en la cadena comercial de los productos apícolas.
- Operar en laboratorios de control de calidad de productos apícolas, de sanidad apícola y de análisis palinológicos.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

660



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en la Sede del Departamento de Agronomía.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO APÍCOLA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Introducción a la Apicultura	128
02	Conceptos Básicos de Química	128
03	Matemática I B	128

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Producción Apícola I	128
05	Química Orgánica Básica	128
06	Flora Apícola y Melisopalinología	128

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

07	Economía de la Empresa Agropecuaria	96
08	Bioestadística	96
09	Asignatura Optativa	96

SEGUNDO CUATRIMESTRE

10	Calidad de Productos Apícolas	128
11	Elementos de Genética Básica	96
12	Organización de Empresas	96

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

13	Producción Apícola II	128
14	Extensión y Desarrollo Rural	96
15	Asignatura Optativa	96
16	Trabajo Final -Se podrá iniciar a partir del segundo cuatrimestre de segundo año-	300

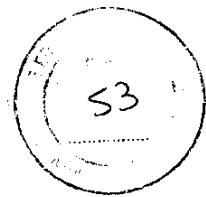
*Sf.  
J. C. M. X*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

660

RESOLUCION N°.....



OTROS REQUISITOS:

- ✓ Realización de Seminarios, cursillos optativos, cursos de idiomas, asistencia a jornadas, sesiones de congresos. Mínimo: 40 horas.

Sr.  
Fp  
ccy  
M

CARGA HORARIA TOTAL: 2.036 Horas.